

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**16889** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que en aplicación del artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, se jubila al Notario de Barcelona don Segismundo Verdaguer Gómez, por haber cumplido la edad legalmente establecida.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, y el Decreto de 19 de octubre de 1973, y visto el expediente personal del Notario de Barcelona don Segismundo Verdaguer Gómez, del cual resulta que ha cumplido la edad en que legalmente procede su jubilación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo tercero, e), del Real Decreto 1882/1996, de 2 de agosto, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado Notario por haber cumplido la edad legalmente establecida, y remitir a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 19 de julio de 1999.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Cataluña.

**16890** *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se concede la jubilación voluntaria al Notario excedente, don José Murillo Gahete, por haber cumplido la edad de sesenta y cinco años.*

Vista la instancia del Notario excedente, don José Murillo Gahete, en la que al amparo del artículo 57 del Reglamento Notarial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, solicita se le conceda la jubilación voluntaria por haber cumplido la edad de sesenta y cinco años,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo tercero, e), del Real Decreto 1882/1996, de 2 de agosto, ha tenido a bien acordar la jubilación voluntaria solicitada por el Notario excedente, don José Murillo Gahete, por haber cumplido la edad de sesenta y cinco años, y remitir a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta Directiva y demás efectos.

Madrid, 26 de julio de 1999.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Pamplona.

**16891** *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que, en aplicación del artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, se jubila al Notario de Gijón don José Luis Pérez Dann, por haber cumplido la edad legalmente establecida.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, y el Decreto de 19 de octubre de 1973, y visto el expediente personal del Notario de Gijón don José Luis Pérez Dann, del cual resulta que ha cumplido la edad en que legalmente procede su jubilación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo tercero, e), del Real Decreto 1882/1996, de 2 de agosto, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado Notario, por haber cumplido la edad legalmente establecida, y remitir a la Junta del Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Madrid, 27 de julio de 1999.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Oviedo.

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**16892** *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 1999, de la Subsecretaría, por la que en cumplimiento de la sentencia número 540/97 dictada por la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid se declara la pérdida de la condición de funcionaria de doña Manuela Cuesta Sanz.*

Primero.—Con fecha 17 de noviembre de 1997, la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid dictó sentencia (rollo A-126/97, procedimiento abreviado 5629/95, Juzgado de Instrucción número 11), en la causa seguida contra doña Manuela Cuesta Sanz, funcionaria del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

En esta sentencia se condena a la señora Cuesta Sanz como autora responsable de un delito continuado de falsedad en documento oficial, en concurso medial con un delito continuado de estafa con abuso de cargo público, de especial gravedad, en atención a la cuantía defraudada, con la concurrencia de la circunstancia agravante de prevalimiento del carácter público en el primer delito, a las siguientes penas: Tres años de prisión menor y 100.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de diez días en caso de impago, por el delito de falsedad, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio